



En Madrid, a 15 de noviembre de 2012

En cumplimiento del deber de información establecido en el Artículo 82 de la Ley del mercado de Valores, les informamos de la siguiente INFORMACIÓN RELEVANTE:

Las instalaciones que componen las agrupaciones Villabrázaro y La Jorquera, ambas integradas en el subgrupo Montebalito Energías Renovables, vienen sufriendo una situación de dificultad para mantener de forma íntegra las diferentes tarifas que en la actualidad disfrutaban por la energía que están produciendo.

Así, existen dudas sobre la continuidad en el futuro de la tarifa con la que se viene retribuyendo la energía que producen dos parques fotovoltaicos pertenecientes al subgrupo Montebalito Energías Renovables. Por un lado, una parte de las instalaciones del Parque Fotovoltaico "Villabrázaro" se ha visto afectada por las declaraciones administrativas de nulidad parcial de las actas de puesta en servicio, actualmente recurridas. Sin perjuicio de ello, actualmente se está a la espera de obtener un nuevo título habilitante. Por otro lado, las instalaciones del Parque Fotovoltaico "La Jorquera" se encuentran en una problemática similar, si bien las declaraciones de nulidad son de carácter general y no parcial.

En los últimos meses se han venido produciendo una serie de acontecimientos que, considerados de forma conjunta, podrían tener un excesivo impacto sobre el régimen jurídico de los productos de energía a través de plantas fotovoltaicas, pero cuyo análisis conjunto ha obligado a una reflexión acerca de la situación actual de su marco jurídico y, en consecuencia, de la valoración de los activos afectados.

Destacar que durante el año 2012 la doctrina sentada por el Tribunal Supremo revela un apoyo, en términos, generales, a las decisiones adoptadas por la Administración respecto de las retribuciones de las instalaciones de régimen especial. De hecho, se ha consolidado la jurisprudencia relativa a la validez del Real Decreto 1003/2010 a través de la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de julio de 2012 donde se especifica que el Real Decreto 1003/2010 no determina ni la privación de eficacia, revisión o revocación de las resoluciones autonómicas que procedieron a autorizar las instalaciones fotovoltaicas ni de las actas estatales de inscripción en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica en Régimen Especial.

Unido a lo anterior, a la fecha no se ha obtenido aún de la Junta de Castilla y León el reconocimiento de que las instalaciones anuladas de Villabrázaro

están operativas desde el año 2009 y por otra parte, se han recibido varias sentencias por expedientes sancionadores de La Jorquera, dictadas durante el pasado mes de septiembre, que contienen determinadas manifestaciones que podrían afectar a las resoluciones judiciales que, finalmente, se dicten en relación con la validez de las actas de puesta en marcha de las instalaciones, otorgadas en su momento.

Los hechos anteriores han llevado al consejo de Montebalito, S.A. a cambiar el criterio mantenido por la sociedad respecto a la probabilidad de no perder las tarifas que vienen cobrándose hasta la fecha, y por ello se ha considerado razonable obtener una valoración independiente que cuantifique estos efectos y valore los parques en condiciones actuales de mercado.

Puesto que este hecho repercute en la valoración de la participada Montebalito Energías Renovables, S.L. se ha solicitado los servicios de un experto independiente para que realizara un estudio de valoración de dicha sociedad. Esta valoración se ha realizado bajo la hipótesis que los parques de Villabrázaro y La Carolina pierdan la tarifa económica primada en el 60,31% de la producción en el primer caso, y en 14 de sus 19 instalaciones en el segundo y, por tanto, el resto sería retribuido al del mercado o pool. Además, se ha tenido en cuenta la tasa sobre la producción del 6% (pendiente de aprobación definitiva por las Cortes Generales) en todos los parques situados en España.

La metodología aplicada para el cálculo de la valoración de la Sociedad Montebalito Energías Renovables es la de Descuentos de Flujos para el accionista en el caso de los parques fotovoltaicos, y la de valor contable para los activos no afectos al negocio.

Las tasas de descuentos utilizadas, consideradas coste de equity, se han utilizado en base a los estudios realizados por el equipo de análisis del experto independiente sobre este tipo de activos y por referencia al bono español a 30 años.

Bajo estas hipótesis y, según los métodos de valoración utilizados, los rangos de valoración de la sociedad Montebalito Energías Renovables se sitúan entre 0,287 y 0,358 euros por acción dependiendo de la tasa de descuento que se utilice.

Bajo estos supuestos, Montebalito S.A. debe recoger una minusvalía de su participación en Montebalito Energías Renovables, en torno a 10,2 millones de euros. Por su parte, el grupo consolidado debe reconocer unas minusvalías por la valoración del parque de Villabrázaro y la Carolina de 15,8 millones de euros. Asimismo y como consecuencia del nuevo escenario, se han revisado los planes de negocio correspondientes a dichos parques, lo que ha supuesto una reducción de los beneficios futuros esperados. Este hecho supone una menor capacidad tanto en Montebalito, S.A. como en el grupo consolidado de recuperación de una parte de las bases imponibles negativas registradas por lo que se ha decidido deteriorar créditos fiscales por importe de 6,8 millones de euros.

Como consecuencia de lo anterior, el impacto negativo en el patrimonio de Montebalito, S.A. y en el grupo consolidado asciende a 17 millones de euros y 22,6 millones de euros, respectivamente. Estos impactos tienen su reflejo en el Informe Financiero Trimestral correspondiente al tercer trimestre del presente año 2012, aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión del día 15 de noviembre de 2012.

Lógicamente el grupo Montebalito se reserva todas las actuaciones legales en defensa de sus legítimos intereses, actuaciones que mantendrá en el futuro y que podrían suponer, en caso de éxito, una modificación en la valoración ahora contabilizada.

Atentamente,

Cartera Meridional, S.A.
Presidente del Consejo de Montebalito, S.A.